

**GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA
-CIUDAD TERMAL-
CONCEJO MUNICIPAL
*****C H A C O*******

“EN EL AÑO CENTENARIO DE LA CIUDAD”

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 7500

AUTORIA: BLOQUE CONCEJALES ALIANZA FRENTE DE TODOS.-

VISTO:

El Sistema de denuncias anónimas denominado: “BUZONES POR LA VIDA”; y

CONSIDERANDO:

Que dicho sistema posibilita la recepción de denuncias anónimas, contra el tráfico de estupefacientes, drogas prohibidas y trata de personas;

Que funciona con total éxito y transparencia desde hace muchos años en otras comunas de nuestro país;

Que paradójicamente los ciudadanos tienen temor para denunciar, tanto ante las fuerzas de seguridad como ante la justicia, los delitos comunes y muchísimo más cuando se trata de situaciones graves. La desconfianza en el sistema es un dato de la realidad y la propuesta de los "Buzones por la Vida" no es la solución, pero es una herramienta eficaz para canalizar presuntos actos delictivos que el común de la gente observa y no se anima a denunciar por el circuito establecido;

Que los Buzones, en su parte física constan de doble puerta con llaves, una de las cuales permanece en el Municipio y la restante en un representante de la comunidad, deben ser abiertos, al menos una vez al mes, por el municipio, con la presencia de la Autoridad designada, según lo determine una Ordenanza;

Que es obligatoria la presencia en la apertura de un Oficial de Justicia y/o Profesional que de fe y, representantes institucionales locales, ONG y Asociaciones Vecinales;

Que al retirarse los sobres, que permanecen cerrados se labraran las actas por duplicado;

Que el sobre lacrado es firmado por los presentes y luego remitidos al Fiscal Federal en turno de su jurisdicción;

Que el acta por duplicado es remitido una copia a la Fiscalía y, la restante luego de recibido el sobre y conformada, ser devuelta para su archivo en el Municipio;

“EN EL AÑO CENTENARIO DE LA CIUDAD”

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 7500

Que el Municipio para su instalación, tendrá la potestad de establecer la cantidad de "buzones", diseño, días de apertura y, designación de funcionarios que participen de su apertura, como así también la designación del responsable de la entrega del sobre lacrado;

Que el Municipio difundirá por los medios de prensa local y regional, la cantidad de sobres recolectados, quienes participaron de la apertura y el Fiscal Federal que recibe la documentación y que la Justicia Federal establecerá la viabilidad de las denuncias y, evaluará la investigación correspondiente, preservando la identidad del denunciante;

Que se invitará a ONG, legisladores y Defensoría del Pueblo a realizar controles periódicos de la Apertura de los Buzones, para garantizar su transparencia;

Que se pueden generar operativos con esta herramienta, aplicada con responsabilidad, explicitada su utilidad y, difundida convenientemente, permitiendo al vecino común, realizar una denuncia anónima, que directamente sin mediar intermediarios llega a manos del Fiscal en turno para que decida su investigación y, posteriores operativos;

Que ante la conformación del Concejo de Seguridad Municipal y en el cual el Concejo Deliberante de nuestra ciudad tiene representación se hacen necesario impulsar medidas concretas de control social genuinas y democráticas que colaboren con las Instituciones Policiales y Judiciales a erradicar los delitos en general en nuestra ciudad;

Que el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria celebrada con fecha 12 de Diciembre de 2012, según consta en el Acta Nº 1336, aprobó en general el Despacho producido por la Comisión de Asuntos Generales obrante a fs. 4 del Legajo 234/12 de la Secretaría del Cuerpo, razón por la cual se sanciona la presente norma legal;

POR ELLO

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO-
-SANCIONA CON FUERZA DE-
O R D E N A N Z A**

ARTICULO 1º: IMPLEMENTAR en el ámbito de la Municipalidad de Presidencia Roque Sáenz Peña el Sistema de denuncias anónimas denominado "Buzones Por La Vida". -

ARTÍCULO 2º: DETERMINAR que la autoridad de aplicación del programa será la Subsecretaría de Prevención Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Gobierno del Ejecutivo Municipal.

“EN EL AÑO CENTENARIO DE LA CIUDAD”

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 7500

ARTÍCULO 3º: FACULTAR al Ejecutivo Municipal para que a través de las respectivas normas legales (Resoluciones), se determine la cantidad de buzones a instalarse, ámbito físico donde se ubicarán, personas designadas para realizar las aperturas, y todo otra disposición que haga a la efectiva instrumentación del programa.

ARTICULO 4º: REGISTRAR, COMUNICAR a quienes corresponda, PUBLICAR en el BOLETIN MUNICIPAL, en forma sintetizada en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia del Chaco y oportunamente ARCHIVAR.-

LF. PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO- 13 DIC. 2012.-

HECTOR H. MARTINEZ
SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL

CRUCITA A. PEREYRA
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL